

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2019-00604-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la representante legal de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

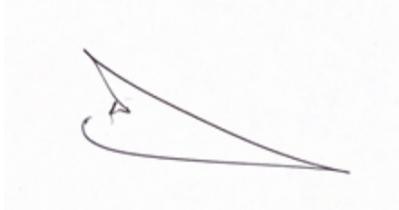
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BAGUER S.A.S contra ANDREA JULIANA VELASQUEZ DIBELLO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea en cuentas de ahorro, corrientes CDT la demandada ANDREA JULIANA VELASQUEZ DIBELLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.793.720 en las cuentas de Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco BBVA y Banco Caja Social. Oficiése

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previo pago del arancel judicial, dejando la respectiva constancia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **0967** a Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco BBVA y Banco Caja Social.